

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO No. 574**

**POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,**

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.** El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los Poderes que conforman el Estado de Colima, caso específico del Poder Legislativo; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

**SEGUNDO.** La Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 671/2018, de fecha del 11 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados del Poder Legislativo*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, radicada bajo expediente número (II) FS/17/22; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado (vigente para el proceso de revisión del ejercicio fiscal 2017).

**TERCERO.** El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, mediante oficio número 162/2018 de fecha 01 (Uno) de febrero de 2018, signado por el Auditor Superior del Estado, notificado el día 02 (Dos) del mismo mes y año al **Diputado Nicolás Contreras Cortés**, Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Colima, dio inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Poder Legislativo del Estado de Colima, lo anterior se radicó bajo expediente número (III) FS/17/22.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 115, de la "Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima" vigente, y 4º. de la "Ley de Fiscalización Superior del Estado", aplicable para la revisión de la cuenta pública 2017.

**CUARTO.** El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado y de conformidad con el artículo 83, fracción IV, de la "Ley de Fiscalización Superior del Estado". Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior:

## **a) PLANEACIÓN**

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

## **b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD**

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

## **c) MARCO LEGAL APLICABLE**

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de Colima, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos que le fueron asignados se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

## **d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, fiscalización y control.

## **e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

## **f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL**

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

## **g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS**

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

## **h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA**

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

## **i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES**

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente.

## j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior; y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización) para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**QUINTO.** La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2017, del Poder Legislativo del Estado de Colima, fue recibida el 13 de Marzo del 2018, en este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante oficio No. DPL/1889/018, signado por el **C. Dip. Santiago Chávez Chávez**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

### H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
<b>Activo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y equivalentes	
Bancos/tesorería	\$ 4,943,685.70
Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o administración	\$ 18,000.00
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$ 493,675.61
<b>Total activo circulante</b>	<b>\$ 5,455,361.31</b>
<b>Activo no circulante</b>	
Bienes muebles	
Mobiliario y equipo de administración	\$ 6,337,164.53
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$ 151,269.59
Vehículos y equipos de transporte	\$ 5,562,179.85
Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 898,853.96
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	\$ 58,000.00
Activos intangibles	
Software	\$ 649.00
Licencias	\$ 20,623.10
<b>Total activo no circulante</b>	<b>\$ 13,028,740.03</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$ 18,484,101.34</b>
<b>Pasivo</b>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Cuentas por pagar a corto plazo	
Servicios personales por pagar a corto plazo	\$ 91,849.24

Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 1,959,803.62
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$ 2,965,225.32
Otras cuentas por pagar a corto plazo	\$ 5,500.47
Ajustes de diferencias	\$ -
Provisiones a corto plazo	
Otras provisiones a corto plazo	\$ 174,974.42
<b>Total pasivo circulante</b>	<b>\$ 5,197,353.07</b>
<b>Total pasivo</b>	<b>\$ 5,197,353.07</b>
<b>Hacienda pública / patrimonio</b>	
<b>Hacienda pública / patrimonio contribuido</b>	
Actualizaciones de la hacienda pública/patrimonio	\$ 6,256,177.07
<b>Total hacienda pública / patrimonio contribuido</b>	<b>\$ 6,256,177.07</b>
<b>Hacienda pública / patrimonio generado</b>	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	-\$ 3,380,010.46
Resultados de ejercicios anteriores	\$ 10,410,581.66
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO</b>	<b>\$ 7,030,571.20</b>
<b>TOTAL HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	<b>\$ 13,286,748.27</b>
<b>TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</b>	<b>\$ 18,484,101.34</b>

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
<b>Ingresos y otros beneficios</b>	
<b>Ingresos de gestión</b>	
Productos de tipo corriente	
Otros productos que generan ingresos corrientes	\$ 394,720.98
<b>Total ingresos de gestión</b>	<b>\$ 394,720.98</b>
<b>Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
Transferencias internas y asignaciones del sector publico	\$ 95,102,305.07
<b>Total participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>\$ 95,102,305.07</b>
<b>Otros ingresos y beneficios</b>	
Ingresos financieros	
Otros ingresos financieros	\$ -
<b>Total otros ingresos y beneficios</b>	<b>\$ -</b>
<b>Total ingresos y otros beneficios</b>	<b>\$ 95,497,026.05</b>
<b>Gastos y otras pérdidas</b>	
<b>Gastos de funcionamiento</b>	

Servicios personales	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 30,881,683.65
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 1,155,558.81
Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 15,940,697.99
Seguridad social	\$ 1,479,715.40
Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 14,969,252.81
Pago de estímulos a servidores públicos	\$ 574,272.76
Materiales y suministros	
Materiales de administración, emisión de documentos y articulo oficiales	\$ 950,396.35
Alimentos y utensilios	\$ 2,024,740.56
Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 50,774.06
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 38,677.20
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 3,510,682.19
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$ 3,576.28
Herramienta, refacciones y accesorios menores	\$ 124,890.46
Servicios generales	
Servicios básicos	\$ 1,656,968.15
Servicios de arrendamiento	\$ 250,698.32
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	\$ 882,823.15
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$ 110,150.71
Servicios de instalaciones, reparación, mantenimiento y conservación	\$ 4,513,885.68
Servicios de comunicación social y publicidad	\$ 3,661,262.20
Servicios de traslado y viticos	\$ 687,879.26
Servicios oficiales	\$ 1,258,108.15
Otros servicios generales	\$ 1,317,414.00
<b>Total gasto de funcionamiento</b>	<b>\$ 86,044,108.14</b>
<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	
Transferencias internas y asignaciones al sector publico	
Asignaciones al sector publico	\$ 8,372,023.17
Pensiones y jubilaciones	
Jubilaciones	\$ 4,460,905.20
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$ 12,832,928.37</b>
<b>TOTAL GASTOS Y OTRAS PERDIDAS</b>	<b>\$ 98,877,036.51</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)</b>	<b>-\$ 3,380,010.46</b>

## ESTADO DEUDA PÚBLICA

El pasivo a corto plazo reportado por el Poder Legislativo del Estado de Colima es de la cantidad de \$5,197,535.07 pesos, el cual corresponde a retenciones de terceros y obligaciones fiscales derivadas de nómina a corto plazo pendientes de enterar y por otras cuentas por pagar a corto plazo, se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	
	(PESOS)	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$	91,849.24
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$	1,959,803.62
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	\$	2,965,225.32
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$	5,500.47
Otras Provisiones a Corto Plazo	\$	174,974.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>5,197,353.07</b>

## INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

### A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2017 del Poder Legislativo del Estado de Colima, fueron de la cantidad de \$93,280,000.00 pesos; en el rubro de transferencias del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima autorizados por la Legislatura Local mediante el Decreto No. 218, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 17 de diciembre del año 2016.

En el ejercicio fiscal 2017, el Poder Legislativo del Estado de Colima obtuvo ingresos por la cantidad de \$95,497,026.05 pesos; comparándolos con los recursos económicos del presupuesto de egresos que fue de la cantidad de \$93,280,000.00 pesos, se observa un incremento de ingresos de un 2.4% que equivale a la cantidad de \$2,217,026.05 pesos; variación que se muestra a continuación:

#### H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

##### ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	INGRESOS DEL		DIFERENCIA
	PRESUPUESTO		
	EJERCICIO	LEY DE INGRESOS	
	(PESOS)	(PESOS)	(PESOS)
Productos	\$ 394,720.98	\$ -	\$ 394,720.98
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 95,102,305.07	\$ 93,280,000.00	\$ 1,822,305.07
<b>SUMA</b>	<b>\$ 95,497,026.05</b>	<b>\$ 93,280,000.00</b>	<b>\$ 2,217,026.05</b>

### B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2017, fue de la cantidad de \$93,280,000.00 pesos. Comparando el presupuesto de egresos con el recurso ejercido que fue de la cantidad de \$99,698,341.06 pesos; muestra una erogación mayor por la cantidad de \$6,418,341.06 pesos, monto que representa el 6.9% más del presupuesto de egresos originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

#### H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

##### ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO		DIFERENCIA
	EGRESOS DEL		
	EJERCICIO		
	(PESOS)	(PESOS)	(PESOS)
Servicios personales	\$ 66,446,837.00	\$ 65,001,181.42	-\$ 1,445,655.58
Materiales y suministros	\$ 4,412,890.00	\$ 6,703,737.10	\$ 2,290,847.10

Servicios generales	\$ 10,921,981.00	\$ 14,339,189.62	\$ 3,417,208.62
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 10,354,856.00	\$ 12,832,928.37	\$ 2,478,072.37
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 1,143,436.00	\$ 821,304.55	-\$ 322,131.45
<b>SUMA</b>	<b>\$ 93,280,000.00</b>	<b>\$ 99,698,341.06</b>	<b>\$ 6,418,341.06</b>

## ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación con la representatividad de la muestra auditada en los ingresos transferidos del Poder Legislativo del Estado de Colima y del egreso ejercido se indica a continuación:

### Financiera

Descripción (Ingresos)	Dev-Anual (pesos)	Muestra de revisión	Porcentaje de revisión
<b>Productos</b>			
<b>Productos de Tipo Corriente</b>			
Rendimientos Financieros	\$394,720.98	\$394,720.98	100%
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>			
Transferencias y Asignaciones Normales	\$94,899,468.07	\$94,899,468.07	100%
Otras Transferencias y Asignaciones	\$202,837.00	\$202,837.00	100%
<b>Total</b>	<b>\$95,497,026.05</b>	<b>\$95,497,026.05</b>	<b>100%</b>

Capítulo	Concepto (Egresos)	Presupuesto de Egresos Devengado (pesos)	Muestra de revisión	Porcentaje de revisión
10000	Servicios personales	\$65,001,181.42	\$57,255,622.61	88.03%
20000	Materiales y suministros	\$6,703,737.10	\$5,255,729.88	78.40%
30000	Servicios generales	\$14,339,189.62	\$11,643,421.97	81.20%
40000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$12,832,928.37	\$9,206,004.16	71.74%
50000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$821,304.55	\$821,304.55	100.00%
	<b>TOTAL</b>	<b>\$99,698,341.06</b>	<b>\$74,976,079.01</b>	<b>75.20%</b>

**SEXTO.** Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al **Diputado Nicolás Contreras Cortés**, Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante oficio número 523/2018 del 02 de julio de 2018, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, del Poder Legislativo del Estado de Colima. Comparecieron, al acto, el Diputado Nicolás Contreras Cortés Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios del H. Congreso del Estado, acompañado del C. Lic. Alejandro Iván Martínez Díaz, en su carácter de Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

**SÉPTIMO.** Mediante oficio número 528/2018 recibido el 03 de julio de 2018, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Poder Legislativo del Estado de Colima. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares Financieros.

En acta circunstanciada firmada por el Diputado y Presidente de la Comisión de Gobierno Interno y Acuerdos Parlamentarios del H. Congreso del Estado y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas,

pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Descentralizados y Autónomos del Estado de Colima. Asimismo, se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

**OCTAVO.** El Lic. **Alejandro Iván Martínez Díaz**, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio sin número del 12 de julio de 2018, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

**NOVENO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos reunimos con la titular del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO.** Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Poder Legislativo, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

**UNDÉCIMO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del Poder Legislativo, del ejercicio fiscal 2017, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, inciso B) TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA REVISIÓN, el *OSAFIG* presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 3, 16, 17, inciso B), fracción IV, 34, 35, 36 y 83, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del ente auditado, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas, como son:

<b>Resultado:</b>	F3- FS/17/22
-------------------	--------------



<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no acreditar haber implementado las estrategias, mecanismos y acciones en materia de control interno que le permitan asegurar el cumplimiento de sus metas y objetivos, así como fortalecer sus procesos operativos y obtener la información oportuna para la toma de decisiones que mejoren la operación del Poder Legislativo, tampoco acredita haber establecido el programa de acciones de cumplimiento en materia de control interno durante el ejercicio fiscal 2017.

Lo anterior en virtud de que solo exhibe oficios de instrucción y asignación de actividades a realizar para el ejercicio fiscal 2018, no así para el ejercicio fiscal 2017, con lo que no demuestra tener avance alguno respecto al ejercicio fiscal 2016 y al tratarse de una observación recurrente se tiene por no solventada.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y XXII, 5, segundo párrafo, 15, fracción III, inciso a), 18 y 20, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 87 bis, fracciones I, III, IV, V, VI, X y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F8- FS/17/22
-------------------	--------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar la omisión de realizar las comprobaciones o reintegros correspondientes antes del 31 de diciembre de 2017, de la cantidad de \$130,494.76 pesos.

**Fundamentación:**

Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4 fracción IV, 22, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Importancia Relativa", "Registro e Integración Presupuestaria" y "Consolidación Financiera" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 58, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado:</b>	F18- FS/17/22
-------------------	---------------

<b>Requerimiento No. 1:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------------	----------------------

**Motivación:**

Si bien es cierto se exhibe acuerdo parlamentario de fecha 07 de agosto de 2017, señalado en la requisición 2017-01283 de la misma fecha, dicho acuerdo parlamentario carece de la firma del [REDACTED]

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado:</b>	F21- FS/17/22
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar documentalmente el contar con un tabulador de sueldos, ni haber exhibido el propio que considere las categorías, niveles, grupos o puestos, que conforman su plantilla de personal y los sueldos correspondientes.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6, fracción IV, 10, 17, 30, 31, fracción I, 32, fracción II, 34 y 35, de la Ley que fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 17, inciso a), fracción XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

<b>Resultado:</b>	F23- FS/17/22
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar legalmente la omisión de integración de un Comité de Compras, ni haber elaborado y aprobado el Manual de integración y funcionamiento del mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, más un que las disposiciones legales de dicho cuerpo normativo le eran aplicables al ente auditado durante los meses de enero y febrero del 2017, ya que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo, entró en vigor a partir del 05 de marzo de 2017, por tal motivo no es procedente lo que argumenta en el sentido de estar exento de atender las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima en el periodo de enero a febrero de 2017. Por lo que debió haber integrado el Comité de Compras por [REDACTED], como presidente; también por vocales con un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente; así como por el área jurídica y el órgano interno de control; y por consecuencia, debió aprobar su respectivo manual de integración y funcionamiento.

**Fundamentación:**

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, numeral 1, fracción VIII, y 23, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 58, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 87 bis, fracciones VI y VII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F24- FS/17/22
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir evidencia de haber informado al Comité de Compras sobre las operaciones de las adquisiciones y servicios realizados de forma directa durante los meses de enero y febrero ambos de 2017.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46, numeral 1, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 26, 27, 28, 29 y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Colima, por lo que ve a los pagos de las compras realizadas en el mes de marzo de 2017; 58, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 87 bis, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F25- FS/17/22
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir evidencia de haber realizado el procedimiento señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, para las adjudicaciones a través de tres cotizaciones de las operaciones de las adquisiciones y servicios realizados durante los meses de enero y febrero ambos de 2017, ni acreditar contar con el visto bueno del Comité de Compras sobre las mismas.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 46, numeral 1, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 31 y 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Colima, por lo que ve al pago realizado en el mes de marzo de 2017; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 87 bis, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F28- FS/17/22
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir evidencia de haber informado al Comité de Compras del ente auditado sobre los gastos por difusión, publicaciones, suscripciones semestrales, observados y correspondientes a los meses de enero y febrero ambos de 2017, lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**Fundamentación:**

Artículos 22, 46, numeral 1, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 58, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 87 bis, fracción VII, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F29- FS/17/22
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no exhibir para su revisión, debidamente autorizado, el padrón de proveedores del ejercicio fiscal 2017, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

<b>Resultado:</b>	F30- FS/17/22
-------------------	---------------

<b>Requerimiento:</b>	<b>No solventado</b>
-----------------------	----------------------

**Motivación:**

Por no justificar documental y legalmente el gasto realizado por concepto combustibles, lubricantes y aditivos un total de la cantidad de \$3'510,682.19 pesos, ya que no queda plenamente justificado, dado que no se integran itinerarios y programas de trabajo, no se especifican comisiones, así como destinos o recorridos realizados.

**Fundamentación:**

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 66, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima en relación con el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Legislativo del Estado de Colima; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**DUODÉCIMO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión consideró necesario realizar diversas reuniones con el OSAFIG para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta

pública del Poder Legislativo, del ejercicio fiscal 2017, reuniones que quedaron asentadas en minutas de trabajo, las cuales se anexan al presente dictamen.

De dichas reuniones y del análisis realizado al Informe de Resultados materia del presente dictamen, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe, atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa, esto es, la cuenta pública anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Así, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del *Poder Legislativo*, se advierte que se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

Como bien lo menciona el OSAFIG, la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. Por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, coincidimos con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Poder Legislativo cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen y del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

Con lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima se tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública del Poder Legislativo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando UNDÉCIMO, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.

**DECIMOTERCERO.** Por último, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en el considerando UNDÉCIMO del presente dictamen y que son coincidentes con las del Informe de Resultados, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 574**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 del Poder Legislativo, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Túrnese el presente decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, para los efectos del considerando DECIMOTERCERO, y desahogue los procesos de investigación respecto de las presuntas observaciones; agotados éstos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 116, en relación con la fracción III del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**C. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**, DIPUTADO PRESIDENTE. Rúbrica.

**C. JUANA ANDRÉS RIVERA**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

**C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO**, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 19 diecinueve del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Atentamente  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
Rúbrica.

---